



Imagen No. 3. Vista satelital de Google Earth, que muestra la fuente hídrica que discurre dentro del proyecto.

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: ADECUACIÓN DE TERRENO PARA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES BIQUE 3, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 142 (Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz).
- Que luego de verificadas las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se verificó que dentro o colindante a la huella del proyecto, no se evidencia ninguna fuente hídrica natural (ríos, quebradas o lagos), sin embargo, al realizar la inspección de campo, se constató, que dentro de la huella del proyecto discurre un cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre de flujo estacional), en un tramo de aproximadamente 150 metros lineales. Coordenadas UTM WGS 646501 m E, 986335 m N. El área de protección forestal y servidumbre hídrica del referido cuerpo de agua, está ocupada por un bosque de galería.
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la Quebrada Sin Nombre de flujo estacional, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural y, además, establecer prácticas de conservación de suelo, para mitigar la erosión del suelo dentro de la hulla del proyecto.
- Que la finca madre, en la cual se ubica el polígono en evaluación (área de influencia indirecta del proyecto), colinda en uno de sus extremos con un cuerpo de agua (Quebrada Sin nombre) y que dentro de la misma se verifica el nacimiento de un cuerpo de agua (Ojo de Agua). Según se plasmó en el documento de EsIA aportado por la sociedad Argentum Solar, S. A. (Punto 5.6 Hidrología, foja 31), la Quebrada Sin Nombre no será intervenida y se dejará un área de protección y para el ojo de agua se consideró un rango de protección de 100 metros en cumplimiento con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994" Por la cual se establece la Legislación Forestal en La República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.